



CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

TENA - ECUADOR

Tena, 21 de Diciembre de 1995

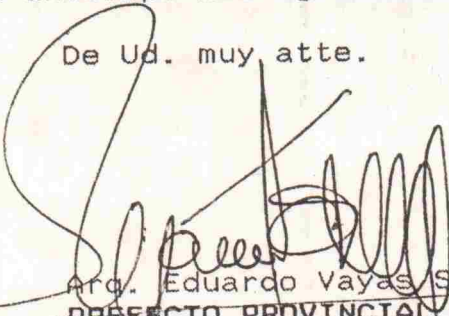
Señor
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto se servirá encontrar las copias certificadas, de todo el trámite dado para la expedición de la ordenanza mediante la cual se crea una tasa que regula el cobro de entradas al "Complejo Turístico Cavernas Jumandy", así como el decreto dictado por el señor Gobernador de la Provincia del Napo, el mismo que sanciona favorablemente la referida ordenanza. Con todo lo cual para que usted, señor Director, se digne emitir el dictamen correspondiente en el presente, de acuerdo lo dispone el Art. 7 del Código Tributario.

Por la pronta y oportuna atención que se de a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

De Ud. muy atte.


Ard. Eduardo Vayas Salazar
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
PREFECTURA

CERTIFICO

Presentado hoy 02 ENE 1996

Trámite N° 79834

88.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

"El Ecuador ha sido
es y será País Amazónico"

Of. No. 95- 0942 - GPN.

Tena, 6 de diciembre 1995.

Arquitecto
Eduardo Vayas Salazar
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO
Ciudad.

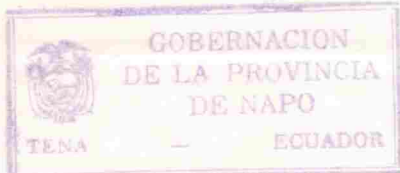
De mi consideración:

En atención a su oficio No. 95-452-PCPN, de noviembre 29 del presente año, adjunto remito a usted el Decreto de Sanción al Proyecto de Ordenanza para el Cobro de Entradas al Complejo Turfstico Cavernas Jumandy.

Atentamente.

David Guevara Yépez

~~David Guevara Yépez~~
GOBERNADOR PROVINCIA NAPO.



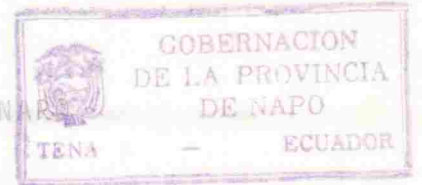


REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

"El Ecuador ha sido
es y será País Amazónico"

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE NAPO.- Presentada la siguiente documentación que antecede en cinco fojas útiles, el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a las nueve horas cincuenta minutos. Lo certifico.

Jorge Vargas
SECRETARIO GOBERNACION NAPO



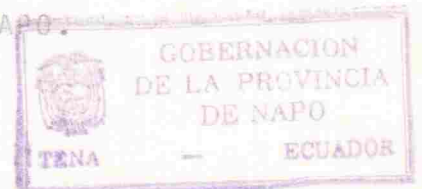
El suscrito Gobernador de la provincia de Napo, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Provincial en su Art. 55: Decreta Sancionar el Proyecto de Ordenanza para el Cobro de Entradas al Complejo Turístico Cavernas Jumandy, por cuanto se ha observado el trámite legal, y está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

David Guevara Yépez
GOBERNADOR PROVINCIA NAPO



Proveído: Proveyó y firmo la presente sanción que antecede el señor Gobernador de la provincia de Napo, señor David Guevara Yépez, en el Despacho de la Gobernación hoy seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco a las nueve horas cuarenta y cinco minutos.

Jorge Vargas
SECRETARIO GOBERNACION NAPO





CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

TENA - ECUADOR

PROYECTO DE CREACION DE ORDENANZA PARA EL COBRO DE ENTRADAS A LAS CAVERNAS JUMANDY

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, en razón de que el H. Consejo provincial no posee los recursos económicos que demanda la conservación de los servicios e instalaciones que presta las Cavernas Jumandy;

Que, es útil y necesario que se cree una tasa, que regule el cobro de entradas a las Cavernas Jumandy con el fin de financiar los gastos que demandan su mantención y cuidado;

Que, es necesario precautelar todos los servicios e instalaciones que posee las Cavernas Jumandy, con una atención económica pronta y oportuna que facilite dichos fines;

Que, el Art. 91 de la Ley de Régimen Provincial prevé la facultad que tiene el Consejo Provincial para determinar por ordenanzas especiales las tasas que los particulares deben satisfacer por utilización de los servicios que a ellos presta;

Que, es necesario reglamentar la aplicación de la indicada disposición legal por el servicio del H. Consejo Provincial de Napo presta al público en el Complejo Turístico Cavernas Jumandy de acuerdo con el memorándum sin número de fecha 4 de Septiembre de 1995 de Prefectura.

En uso de las atribuciones que le facultan los Art. 28 literal a) y c), de la Ley de Régimen Provincial, resuelve:

EXPEDIR LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL COBRO DE ENTRADAS AL COMPLEJO TURISTICO CAVERNAS JUMANDY

Art. 1.- Todo ciudadano hombre o mujer de nacionalidad ecuatoriana para ingresar al interior del Complejo Turístico Cavernas Jumandy pagará el valor de S/. 5.000,00 sucres en días ordinarios y feriados.

Art. 2.- Todo menor de edad, comprendido entre los cinco y doce años, de ambos sexos, de nacionalidad ecuatoriana, para ingresar al interior del Complejo Turístico Cavernas Jumandy, pagará el valor de S/. 3.000,00 en días ordinarios y feriados. Los niños menores de cinco años quedan exonerados de este pago.



CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

TENA - ECUADOR

....2

Art. 3.- Todo ciudadano hombre o mujer de nacionalidad extranjera para ingresar al interior del Complejo Turístico Cavernas Jumandy, pagará el valor \$.5.00 (cinco dólares) en días ordinarios y feriados. Los niños extranjeros comprendidos entre los cinco a doce años pagarán el valor de \$. 3.00 (tres dólares). Los niños menores de cinco años quedan exonerados de este pago.

Art. 4.- Las personas mayores de sesenta y cinco años de edad quedan exoneradas del pago de la tarifa de entrada al Complejo Turístico Cavernas Jumandy. Para obtener esta exoneración bastará presentar la cédula de ciudadanía en el caso de los ecuatorianos y los extranjeros probarán su calidad de beneficiarios, con su pasaporte o con el certificado de Registro de Extranjeros otorgado por el Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 5.- Tanto los señores Consejeros y Prefecto Provincial de Napo, quedan exentos del pago de la entrada al Complejo Turístico "Caverna Jumandy"

Art. 6.- El Director Financiero del H. Consejo provincial de Napo, vigilará la impresión y edición de las especies valoradas y numeradas de entradas, cuyos valores serán los que se determinan en los artículos anteriores.

Art. 7.- La impresión de las Especies valoradas de las entradas se hará en las cantidades necesarias para satisfacer la demanda. El diseño, forma, color, y cantidad a confeccionarse, para ser emitidas, serán determinados por el Director Financiero y éste, además, controlará la numeración de cada edición, que será registrada y contabilizada semanalmente.

Art. 8.- La entrada al Complejo Turístico Cavernas Jumandy deberá adquirirla toda persona visitante que desee ingresar, a excepción de las personas determinadas en los Arts.3 y 4 de este Reglamento, salvo que exista una disposición superior por escrito, ya del señor Prefecto o por resolución de Consejo. El control de esta disposición se hará a través del empleado o funcionario encargado de recibir los valores de dichas entradas. De no procederse así, tales funcionario o empleados incurriera en una multa igual al doble del valor de las entradas que no se cobrara.

Art. 9.- Los funcionarios y empleados del H. Consejo provincial de Napo, que recaudan y controlan los valores de las entradas establecidas en esta Ordenanza, están obligados a retirar las especies valoradas una vez que los turistas o visitantes abandonen definitivamente los predios del Complejo Turístico Cavernas Jumandy y anularlas aplicando sobre ellas el sello de la oficina de Tesorería a la que pertenecen los recaudadores. De no cumplir con esta disposición, tales empleados o funcionarios, serán sancionados por el señor Prefecto Provincial



CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

TENA - ECUADOR

....3

con una multa igual al valor de las Especies Valoradas de las entradas no anuladas. Empleados que a su vez, diariamente informan por escrito al señor Tesorero de la Corporación lo recaudado en el día.

Art. 10.- Toda persona que utilizare Especies Valoradas de las Entradas Falsificadas o usadas, incurrirá en una multa equivalente al triple del valor de tales entradas detectadas, a menos que señale la persona u oficina que las hubiese vendido, proporcionados o elaborados y que justifique plenamente esta información, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Art. 11.- El Tesorero del H. Consejo provincial de Napo será encargado de la custodia, venta y distribución de las Especies Valoradas de las Entradas, directamente o por medio del recibidor o recibidores que designe el Prefecto Provincial que deberá ser empleado del Consejo con conocimientos contables y debidamente caucionado, previamente el desempeño de su cargo.

Art. 12.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Provincial.

Art. 13.- De la ejecución de la presente ordenanza, encárguese el Prefecto Provincial de Napo.

Arg. Eduardo Wayas S.
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
PREFECTURA

CERTIFICO: Que el presente Proyecto de Ordenanza, fue discutido y aprobado en Sesiones Ordinarias de Consejo, relizadas el 30 de Octubre y 13 de Noviembre de 1995.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL



H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
SECRETARIA

GOBERNACION DE NAPO
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 95-12-04
RECIBIDO POR: DU. HORA 9:50
NO. INGRESO: 1353
ANEXOS: 5 hojas utiles



CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

TENA - ECUADOR

Edisson H. Romo M., SECRETARIO GENERAL DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, en debida y legal forma **C E R T I F I C A** :

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 30 de Octubre de 1995, se adoptó la siguiente

RESOLUCION: Aprobar en primera el Proyecto de Ordenanza para el Cobro de Entradas al Complejo Turístico Cavernas Jumandy.

LO CERTIFICO:


 Edison H. Romo M.
 SECRETARIO GENERAL

nbc.-

 H. CONSEJO PROVINCIAL
 DE NAPO
SECRETARIA
 H. Consejo Provincial de Napo
 es Fiel Copia del Original
LO CERTIFICO:

 EDISON ROMO M.
 SECRETARIO GENERAL



CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

TENA - ECUADOR

Oficio :

Fecha :


Edisson H. Romo M., Secretario General del H. Consejo Provincial de Napo, en debida y legal forma CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 22 de Noviembre de 1995, se adoptó la siguiente

RESOLUCION : Aprobar en Segunda La Reforma al Presupuesto de 1995, de acuerdo al Proyecto elaborado por la Dirección Financiera.

La presente resolución es declarada urgente, debiéndose por lo tanto darle tratamiento inmediato.

LO CERTIFICO


Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL



H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
SECRETARIA

H. Consejo Provincial de Napo
es Fiel Copia del Original
LO CERTIFICO:


EDISON ROMO M.
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
TENA - ECUADOR



CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

TENA - ECUADOR

Oficio :

Fecha :

PROYECTO DE CREACION DE ORDENANZA PARA EL COBRO DE ENTRADAS A LAS CAVERNAS JUMANDY

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, en razón de que el H. Consejo Provincial no posee los recursos económicos que demanda la conservación de los servicios e instalaciones que presta las Cavernas Jumandy;

Que, es útil y necesario que se cree una tasa, que regule el cobro de entradas a las Cavernas Jumandy con el fin de financiar los gastos que demandan su mantención y cuidado;

Que, es necesario precautelar todos los servicios e instalaciones que posee las Cavernas Jumandy, con una atención económica pronta y oportuna que facilite dichos fines;

Que, el Art. 91 de la Ley de Régimen Provincial prevé la facultad que tiene el Consejo Provincial para determinar por ordenanzas especiales las tasas que los particulares deben satisfacer por utilización de los servicios que a ellos presta;

Que, es necesario reglamentar la aplicación de la indicada disposición legal por el servicio que el H. Consejo Provincial de Napo presta al público en el Complejo Turístico Cavernas Jumandy de acuerdo con el memorándum sin número de fecha 4 de septiembre de 1995 de Prefectura;

En uso de las atribuciones que le facultan los Arts. 28 literal a) y c), de la Ley de Régimen Provincial, resuelve:

EXPEDIR LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL COBRO DE ENTRADAS AL COMPLEJO TURISTICO CAVERNAS JUMANDY.

Art. 1.- Todo ciudadano hombre o mujer de nacionalidad ecuatoriana para ingresar al interior del Complejo Turístico Cavernas Jumandy pagará el valor de S/. 5.000,00 sucres en días ordinarios y feriados.

Art. 2.- Todo menor de edad, comprendido entre los cinco y doce años, de ambos sexos, de nacionalidad ecuatoriana, para ingresar al interior del Complejo Turístico Cavernas Jumandy, pagará el valor de S/. 3.000,00 en días ordinarios y feriados. Los niños menores de cinco años quedan exonerados de este pago.

Art. 3.- Todo ciudadano hombre o mujer de nacionalidad extranjera para ingresar al interior del Complejo Turístico Cavernas Jumandy pagará el valor de \$ 5,00 (cinco dólares) en días ordinarios y feriados. Los niños extranjeros comprendidos entre los cinco a



CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

TENA - ECUADOR

Oficio :

Fecha :

menores de cinco años quedan exonerados de este pago.

Art. 4.- Las personas mayores de sesenta y cinco años de edad quedan exoneradas del pago de la tarifa de las entradas al Complejo Turístico Cavernas Jumandy. Para obtener tal rebaja bastará presentar la cédula de ciudadanía en el caso de los ecuatorianos y los extranjeros probarán su calidad de beneficiarios, con su pasaporte o con el certificado de Registro de Extranjeros otorgado por el Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 5.- Tanto los señores Consejeros y Prefecto Provincial de Napo, quedan exentos del pago de la entrada al Complejo Turístico "Cavernas Jumandy.

Art. 6.- El Director Financiero del H. Consejo Provincial de Napo, vigilará la impresión y edición de las Especies Valoradas y numeradas de entradas, cuyos valores serán los que se determinan en los artículos anteriores.

Art. 7.- La impresión de las Especies Valoradas de las Entradas se hará en las cantidades necesarias para satisfacer la demanda. El diseño, forma, color y cantidad a confeccionarse, para ser emitidas, serán determinados por el Director Financiero y éste, además, controlará la numeración de cada edición, que será registrada y contabilizada semanalmente.

Art. 8.- La entrada al Complejo Turístico Cavernas Jumandy deberá adquirirla toda persona visitante que desee ingresar, a excepción de las personas determinadas en los Arts. 3 y 4 de este Reglamento, salvo que exista una disposición superior por escrito, ya del señor Prefecto o por resolución de Consejo. El control de esta disposición se hará a través del empleado o funcionario encargado de recibir los valores de dichas entradas. De no procederse así, tales empleado o funcionario incurrirá en una multa igual al doble del valor de las entradas no cobradas.

Art. 9.- Los funcionarios y empleados del H. Consejo Provincial de Napo, que recaudan y controlan los valores de las entradas establecidas en esta Ordenanza, están obligados a retirar las especies valoradas una vez que los turistas o visitantes abandonen definitivamente los predios del Complejo Turístico Cavernas Jumandy y anularlas aplicando sobre ellas el sello de la oficina de Tesorería a la que pertenecen los recaudadores. De no cumplir con esta disposición, tales empleados o funcionarios, serán sancionados por el señor Prefecto Provincial con una multa igual al valor de las Especies Valoradas de las entradas no anuladas. Dichos empleados, a su vez, diariamente informarán por escrito al señor Tesorero de la Corporación lo recaudado en el día.

Art. 10.- Toda persona que utilizare Especies Valoradas de las Entradas falsificadas o usadas, incurrirá en una multa equivalente al triple del valor de tales entradas detectadas, a menos que señale la persona u oficina que las hubiese vendido, proporcionado o elaborados y que justifique plenamente esta información, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya



CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

TENA - ECUADOR

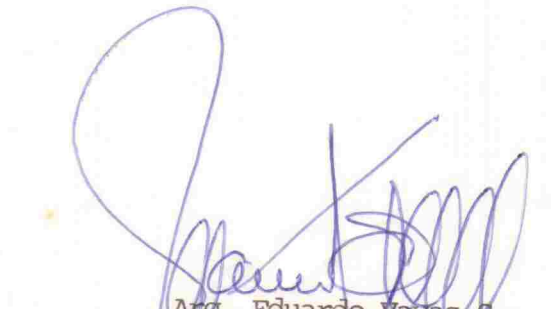
Oficio :

Fecha :

Art. 11.- El Tesorero del H. Consejo Provincial de Napo será encargado de la custodia, venta y distribución de las Especies Valoradas de las Entradas, directamente o por medio del recibidor o recibidores que designe el Prefecto Provincial que deberá ser empleado del Consejo con conocimientos contables y debidamente caucionado, previamente al desempeño de su cargo.

Art. 12.- La presente ordenanza entrará en vigencia seis días después de la fecha de su publicación por la imprenta, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Provincial.

Art. 13.- De la ejecución de la presente ordenanza, encárguese el Prefecto Provincial de Napo.


Arq. Eduardo Vayas S.
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO
CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
PREFECTURA

CERTIFICO: Que el presente Proyecto de Ordenanza, fue discutido y aprobado en Sesiones Ordinarias de Consejo, realizadas el 30 de Octubre y 13 de Noviembre de 1995.


Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL
H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
SECRETARIA